



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los usuarios del servicio prestado por EDERSA en la localidad de General Conesa padecen problemas en el abastecimiento de luz eléctrica observándose en los sucesivos cortes de este servicio.

Los cortes de energía eléctrica son momentáneos pero en algunos casos se han registrado suspensiones prolongadas con duración hasta de cincuenta horas.

Esta interrupción de servicio eléctrico produce diferentes daños en los electrodomésticos de las viviendas particulares. Ocasiona, también, grandes pérdidas económicas en los comercios sobre todo en los que necesitan mantener la cadena de frío para la conservación de alimentos.

Igualmente estos cortes en la cadena de frío imposibilitan el mantenimiento de medicamentos u otros componentes fármacos en el establecimiento sanitario local. Del mismo modo la falta de energía afecta el servicio médico hospitalario en caso de emergencia lo que produce serios riesgos de sanidad en la población. El artículo 8 de la ley 2817 de Defensa del Consumidor expone que "Los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deben serlo de tal forma que, utilizados en condiciones normales y previsibles, no supongan riesgo para la salud y seguridad física de los mismos".

Esta problemática se presenta en la localidad hace tiempo y la empresa prestadora de servicio no ha brindado solución alguna por lo que es necesario una pronta intervención de los organismos públicos competentes.

En primera instancia es el Ente Provincial Regulador de la Electricidad el organismo que debe garantizar que la prestadora de servicio, EDeRSA, mantenga el estándar de calidad previsto en el contrato de concesión, en el cual quedó explícito que es "responsabilidad de La Concesionaria prestar servicio público de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio" en el que consta que "se considera que tanto el aspecto técnico como el comercial deben responder a normas de calidad; por ello se implementarán controles sobre: a) Calidad del producto técnico suministrado. b) Calidad del servicio técnico prestado. c) Calidad del servicio comercial. (...). El servicio técnico involucra a la frecuencia y duración de las interrupciones en el suministro". Por lo tanto, se observa que la Distribuidora de servicio energético de la localidad de General Conesa no cumple con las normas de calidad establecidas en la normativa vigente y por ello es menester



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

solicitar el reestablecimiento de la obligatoriedad a la distribuidora de energía eléctrica por intermedio de la autoridad de aplicación.

Por su parte el Consejo Deliberante de la localidad damnificada, en acta número 670, ha declarado necesario los reclamos a las autoridades para que intervengan a favor de la pronta y definitiva solución de este problema.

Cabe mencionar los sucesivos reclamos de los ciudadanos a EDeRSA y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) para que respondan ante los daños económicos que rondan entre \$4000 y \$17000 por comercio. También los vecinos de la localidad de General Conesa han manifestado su problemática a la Defensora del Pueblo quien por ahora ha solicitado informe al EPRE sobre los cortes de suministro eléctrico.

Asimismo, Stella Brillo, presidenta de la Asociación de Comercios y Servicios General Conesa, expresó que "el estado de la línea es lamentable, no hay mantenimiento por parte de la empresa prestadora del servicio y cualquier persona puede comprobar con una inspección ocular cómo llega la energía".

En fin, se reclama como imprescindible el cumplimiento de los derechos que constan en la Constitución de la Provincia de Río Negro donde "El Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden".

Por ello:

**Autor:** Claudio Juan Javier Lueiro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, a través autoridad de aplicación Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice las gestiones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del tendido eléctrico de la localidad de General Conesa, con la finalidad de evitar pérdidas económicas y de proporcionar los estándares de calidad del servicio eléctrico que corresponden a los usuarios en todo el territorio provincial.

**Artículo 2°.-** De forma.